

ITE-CG 218/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, MEDIANTE EL CUAL SE READECUA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

## **ANTECEDENTES**

- 1. Que con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidentes de Comunidad.
- **3.** En fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, se celebró Convenio con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en materia de participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 08/2021 aprobó la adecuación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con base en los montos aprobados mediante Decreto número 297, por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- **5.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo ITE-CG 45/2021 el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones readecuó el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno para este Instituto.
- **6.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante acuerdo ITE-CG 177/2021, readecuó el presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.
- 7. Con fecha \_\_\_\_\_ se recibió por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, la devolución del Impuesto Sobre la Renta del mes de marzo del año en curso.

#### CONSIDERANDO

- I. Competencia. Conforme a los artículos 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 19, 27 fracciones I y VII, 32 fracción I, 51, fracciones I y LII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través de su órgano de dirección superior, que es el Consejo General, es competente para determinar en observancia al marco jurídico aplicable, el modo de ejercer el presupuesto con el que cuente, ello en virtud de la autonomía con que se encuentra dotado, lo cual lo faculta para adecuar el presupuesto aprobado con la finalidad de lograr sus fines institucionales, así como resolver los casos no previstos en la Ley y demás leyes aplicables que sean de su competencia.
- II. Organismo Público. De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- **III. Planteamiento.** En el caso concreto, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones debe pronunciarse sobre la readecuación de su presupuesto para el año dos mil veintiuno, conforme a las siguientes circunstancias:

El cuatro de enero de dos mil veintiuno la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala y el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, celebraron el Convenio de Coordinación en Materia de Participación sobre la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, en términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal y el Noveno Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el que se estableció en su cláusula primera que la cantidad a devolver será considerada como una ampliación automática al presupuesto de dicho Instituto, razón por la cual debe determinarse la forma de aplicación de los recursos mencionados.

Asimismo, de conformidad con el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, este Consejo General, está facultado para realizar traspasos entre las partidas presupuestales con las que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, derivado de remanentes no ejercidos derivado de la contingencia. Por lo que, tomando en cuenta las necesidades de las

actividades ordinarias permanentes que tiene el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, es que se debe realizar una readecuación al presupuesto del presente ejercicio fiscal.

**IV. Análisis.** Es de suma importancia referir lo que señala el artículo 27, del Capítulo III, denominado Patrimonio y Presupuesto, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, señala:

"Artículo 27. El patrimonio del Instituto se destinará únicamente a la consecución de sus fines y el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, y estará constituido por: I. Los ingresos que perciba conforme a su presupuesto anual; (...) VII. Todos los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal."

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, este Consejo General, considera pertinente precisar que, además del presupuesto anual, este Instituto puede contar con otros ingresos siempre que sean adquiridos por cualquier medio legal. En el caso concreto, como ha quedado señalado, respecto al presupuesto del ejercicio fiscal que transcurre, se debe hacer una readecuación toda vez que, en la especie lo es, la devolución de los enteros del Impuesto Sobre la Renta respecto del mes de marzo.

De conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos.

De tal suerte, que lo procedente es realizar una readecuación presupuestal que garantice las obligaciones y actividades propias de carácter ordinario, así como las actividades propias respecto al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que debe proveerse lo necesario de la manera más eficaz posible, conforme a lo siguiente:

#### 1. RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Bajo esta consideración y toda vez que al haberse enterado oportunamente el Impuesto Sobre la Renta, correspondiente al salario del personal que labora para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; trae como consecuencia que éste organismo autónomo reciba la cantidad de \$321,421.00 (trescientos veintiún mil, cuatrocientos veintiún pesos 00/100 M.N.), recurso económico que constituye una ampliación automática al presupuesto primigenio respecto a actividades ordinarias del Instituto, y que debe ser incorporado al presupuesto de egresos del presente ejercicio fiscal, del cual se debe informar su aplicación a través de la cuenta pública, en términos de lo dispuesto por los artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, dicha distribución se realiza en las partidas 3251 del arrendamiento de equipo de transporte, así como la partida 3311 respecto de servicios legales y de contabilidad, en los términos del Anexo 1, que se adjunta y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

En consecuencia, dicha cantidad constituye una ampliación presupuestal de lo asignado por el Congreso del Estado a este Instituto, por lo tanto, se adecua para el presupuesto de este Instituto para el cumplimiento de los fines de este Órgano Administrativo Electoral Local y para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme el Anexo 1 del presente Acuerdo y se distribuirá en cantidades específicas destinadas a los rubros señalados.

# 2. REMANENTES DE RECURSO NO EROGADO EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTADAS DEL ITE.

Derivado de la aprobación de los Lineamientos operativos de seguridad sanitaria aplicables según el sistema de semáforo, para el regreso a actividades presenciales de las servidoras y servidores públicos del Instituto, por la Junta General Ejecutiva de este Instituto, implementó la modalidad dual de trabajo en casa y presencial en la Institución, derivado de la contingencia causada por el virus SARS-CoV-2, lo cual, generó ahorros en el gasto ordinario del Instituto.

En ese orden de ideas, es importante referir que derivado de las actividades que este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, está obligado a cumplir, por ser parte integrante y fundamental dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, resulta importante realizar los movimientos entre partidas al presupuesto, cumpliendo con los límites establecidos en el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el cual menciona:

"Artículo 301. Cualquier modificación al presupuesto de egresos autorizado, que implique traspasos del gasto público entre: programas, proyectos, sectores, dependencias, entidades, capítulos y partidas, sólo requerirá autorización de la Secretaría, de las tesorerías, de los órganos de gobierno de los poderes Judicial y Legislativo y de los organismos autónomos, según corresponda, cuando el monto considerado no exceda del quince por ciento del gasto neto total originalmente autorizado. Cuando este importe sea superior, el excedente requerirá autorización del Congreso o del Ayuntamiento respectivo, según corresponda, quienes aprobarán las modificaciones.

No se podrán realizar traspasos del capítulo del gasto de inversión pública a los capítulos del gasto corriente, o que impliquen reducción de metas, las cuales sólo procederán con la autorización de la Secretaría y cuando éstas obedezcan a reducciones presupuestales."

Por lo tanto, una vez señalado lo anterior, esta autoridad electoral local, considera pertinente precisar que, de conformidad con el artículo 301 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, este Consejo General puede realizar movimientos entre partidas, tomando en cuenta las obligaciones y actividades propias del Instituto, además, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, como órgano autónomo de carácter local, en ejercicio de su autonomía presupuestal y financiera debe realizar los actos necesarios para el logro de sus objetivos y particularmente en está ocasión para garantizar momentáneamente la continuidad de los trabajos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Ahora bien, dicho lo anterior, este Instituto está facultado para realizar movimientos entre partidas presupuestales, conforme a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad. Este Consejo General como órgano colegiado tiene la facultad de determinar dentro del marco jurídico aplicable, la forma de erogar los recursos con los que cuenta para el logro de sus fines institucionales conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, derivado de las circunstancias referidas en los incisos que antecede. Consecuentemente, este órgano electoral autónomo, a fin de garantizar el cumplimento de las actividades ordinarias permanentes y las respectivas del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, sin alterar el monto total del presupuesto autorizado, debe aprobar una readecuación presupuestal conforme a los principios constitucionales que rigen la función electoral, además los montos señalados, conforme al artículo 27, fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, forman parte del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por ello, deben ser incluidos y distribuidos en los términos del Anexo 2, que se adjunta y que forma parte integrante del mismo, dichas modificaciones entre partidas presupuestales se traduce en dos modificaciones, partidas que sufrirán aumento y partidas que sufrirán disminución.

Entonces y en relación a las partidas que se dota de suficiencia presupuestal, se encuentran las siguientes: 3361 referente a los servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, y conforme las justificaciones señaladas en párrafos anteriores, la partida que será disminuida, es la siguiente: 4411 de ayudas sociales a personas.

V. Sentido del acuerdo. Derivado del análisis vertido en el apartado inmediato anterior, se puede observar que este Consejo General realizó modificaciones al presupuesto de este Instituto, como lo es, el movimiento entre las partidas antes citadas, así como la readecuación presupuestal derivada de la devolución del Impuesto sobre la Renta del mes de marzo del presente año.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la readecuación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno para el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme al considerando V del presente Acuerdo

**SEGUNDO.** Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones